



C I R C U L A R CSJBOYC19-133

Fecha: 19 de septiembre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá*

Asunto: *"Procesos de Reorganización Empresarial"*

**Señores Magistrados y Jueces**

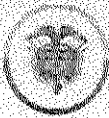
Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Circular CSJSAC19-92 de 20 de agosto de 2019, suscrita por Armando Eliecer Ramírez Prieto. Presidente.	Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga. Expediente No 2019-155.	Circular CSJSAC19-92 de 20 de agosto de 2019, comunica apertura de proceso de reorganización empresarial de JORGE IGNACIO CHAPARRO SERRANO NIT 9.534.102-8

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

  
**GLADYS AREVALO**  
Presidente  
GA/AVTM



C I R C U L A R CSJSAC19-92

Fecha: Martes 20 de Agosto de 2019  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS  
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER  
Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
Expediente: 2019-155	12/08/2019	JORGE IGNACIO CHAPARRO SERRANO Nit. 9.534.102-8	JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO  
Presidente

AERP / ALRR